

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20971 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 5 de septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el año 2000 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997 por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid a 5 de septiembre de 2000, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y undécima,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de enero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas ad-

critas a cada Mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.329 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 112 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, José de Haro Bailón; de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui; del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, don Esteban Rodríguez Viciano.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>Almería</i>	
Abla	Abla.
Abrucena	Abla.
Albánchez	Albox.
Alboloduy	Alhama de Almería.
Alcolea	Berja.
Alcóntar	Serón.
Alcudia de Monteagud	Tabernas.
Alhabia	Alhama de Almería.
Alhama de Almería	Alhama de Almería.
Alicún	Alhama de Almería.
Almócita	Alhama de Almería.
Alsodux	Alhama de Almería.
Antas	Vera.
Arboleas	Albox.
Armuña Almanzora	Serón.
Bacares	Serón.
Bayárcal	Berja.
Bayarque	Serón.
Bédar	Vera.
Beires	Alhama de Almería.
Benahadux	Benahadux.
Benitagla	Tabernas.
Benizalón	Sorbas.
Bentarique	Alhama de Almería.
Canjáyar	Alhama de Almería.
Castro de Filabres	Tabernas.
Cóbdar	Albox.
Chercos	Olula del Río.
Chirivel	Vélez Rubio.
Darrical	Berja.

Municipios	Zona básica de salud
Enix	Roquetas de Mar.
Felix	Roquetas de Mar.
Fines	Olula del Río.
Fiñana	Abla.
Fondón	Berja.
Gádor	Benahadux.
Gérgal	Abla.
Huércija	Alhama de Almería.
Illar	Alhama de Almería.
Instinción	Alhama de Almería.
Laroya	Olula del Río.
Laujar de Andarax	Berja.
Lújar	Olula del Río.
Lubrin	Sorbas.
Lucainena de las Torres	Sorbas.
Lúcar	Serón.
María	Vélez Rubio.
Nacimiento	Abla.
Níjar	Níjar.
Ohanes	Alhama de Almería.
Olula de Castro	Abla.
Padules	Alhama de Almería.
Partalooa	Albox.
Paterna del Río	Berja.
Pechina	Benahadux.
Ragol	Alhama de Almería.
Rioja	Benahadux.
Santa Cruz	Alhama de Almería.
Santa Fe de Mondújar	Benahadux.
Senes	Tabernas.
Serón	Serón.
Sierro	Olula del Río.
Somontín	Olula del Río.
Sorbas	Sorbas.
Suflí	Olula del Río.
Tabernas	Tabernas.
Taberno	Huércal-Overa.
Tahal	Tabernas.
Terque	Alhama de Almería.
Tres Villas (Las)	Abla.
Turrillas	Sorbas.
Uleila del Campo	Sorbas.
Urrácal	Olula del Río.
Velefique	Tabernas.
Zurgena	Huércal Overa.
<i>Cádiz</i>	
Alcalá de los Gazules	Medina Sidonia.
Alcalá Del Valle	Alcalá del Valle-Olvera.
Algar	Arcos de la Frontera.
Benalup	Medina Sidonia.
Bornos	Villamartín.
Bosque, El	Villamartín.
Castellar de la Frontera	Jimena de la Frontera.
Espera	Arcos de la Frontera.
Gastor, El	Olvera.
Grazalema	Ubrique.
La Barca de la Florida	La Barca de la Florida.
Prado del Rey	Villamartín.
Puerto Serrano	Villamartín.
San José del Valle	La Barca de la Florida.
Torrealhaquime	Olvera.
Trebujena	Sanlúcar-Barrio Alto.
Villaluenga del Rosario	Olvera.
Zahara de la Sierra	Olvera.
<i>Córdoba</i>	
Alcaracejos	Pozoblanco.
Almedinilla	Priego de Córdoba.
Almodóvar del Río	Posadas.
Añora	Pozoblanco.
Belalcázar	Hinojosa del Duque.

Municipios	Zona básica de salud
Belmez	Peñarroya.
Benamejí	Benamejí.
Bujalance	Bujalance.
Cañete de las Torres	Bujalance.
Carcabuey	Priego de Córdoba.
Cardeña	Villanueva de Córdoba.
Carlota, La	La Carlota.
Carpio, El	Bujalance.
Castro del Río	Castro del Río.
Conquista	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía	Cabra.
Dos Torres	Pozoblanco.
Encinas Reales	Benamejí.
Espejo	Castro del Río.
Espiel	Peñarroya.
Fernán Núñez	La Rambla.
Fuente la Lancha	Pozoblanco.
Fuente Palmera	Fuente Palmera.
Fuente Tójar	Priego de Córdoba.
Fuente-Obejuna	Peñarroya.
Granjuela, La	Peñarroya.
Guíjo, El	Córdoba.
Hinojosa del Duque	Pozoblanco.
Hornachuelos	Hinojosa del Duque.
Iznájar	Palma del Río.
La Rambla	Iznájar.
Los Blázquez	La Rambla.
Luque	Peñarroya.
Montalbán de Córdoba	Baena.
Montemayor	La Rambla.
Montoro	La Rambla.
Monturque	Montoro.
Moriles	Lucena.
Nueva Carteya	Aguilar.
Obejo	Cabra.
Palenciana	Córdoba.
Pedro Abad	Benamejí.
Pedroche	Montoro.
Peñarroya-Pueblonuevo	Pozoblanco.
Posadas	Peñarroya-Pueblonuevo.
Pozoblanco	Posadas.
Rute	Pozoblanco.
San S. de los Ballesteros.	Rute.
Santa Eufemia	La Carlota.
Santaella	Pozoblanco.
Torrecampo	La Rambla.
Valenzuela	Pozoblanco.
Valsequillo	Bujalance.
Victoria, La	Peñarroya.
Villa del Río	La Carlota.
Villafranca de Córdoba	Montoro.
Villaharta	Bujalance.
Villanueva de Córdoba	Córdoba.
Villanueva del Duque	Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Rey	Pozoblanco.
Villaralto	Peñarroya.
Viso, El	Pozoblanco.
Zuheros	Pozoblanco.
<i>Granada</i>	
Agrón	Baena.
Alamedilla	Churriana de la Vega.
Albondón	Pedro Martínez.
Albuñán	Albuñol.
Albuñol	Guadix.
Albuñuelas	Albuñol.
Aldeire	Lecrín.
Algarinejo	Marquesado.
Alhama de Granada	Montefrío.
Alhendín	Alhama de Granada.
Alicún de Ortega	Armillá.
Almegíjar	Pedro Martínez.
	Orgiva.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Alpujarra Sierra (Antiguos municipios de Mecina, Bombarón y Yegen)	Cádiar.	Lentegí	Almuñécar.
Alquife	Marquesado.	Lobras	Cádiar.
Arenas de Rey	Alhama de Granada.	Lugros	Purullena.
Beas de Granada	Albaycin-Granada.	Lújar	Motril.
Beas de Guadix	Purullena.	Malaha, La	Churriana de la Vega.
Benalúa de Guadix	Purullena.	Marchal	Purullena.
Benalúa de las Villas	Iznalloz.	Moclin	Pinos Puente.
Benamaurel	Baza.	Molvízar	Salobreña.
Berchules	Cádiar.	Monachil	La Zubia.
Bubión	Orgiva.	Montefrío	Montefrío.
Busquístar	Orgiva.	Montejícar	Iznalloz.
Cacín	Alhama de Granada.	Montillana	Iznalloz.
Cádiar	Cádiar.	Moraleda de Zafayona	Huétor-Tájar.
Cájar	La Zubia.	Morelabor (Antiguos municipios de Moreda y Laborcillas)	Pedro Martínez.
Calahorra, La	Marquesado.	Murtas	Cádiar.
Calicasas	Alfacar.	Nevada (Antiguos municipios de Laroles, Mairena y Picena)	Ugíjar.
Campotéjar	Iznalloz.	Nigüelas	Valle de Lecrín.
Caniles	Baza.	Nívar	Alfacar.
Cañar	Orgiva.	Orce	Hués-car.
Capileira	Orgiva.	Orgiva	Orgiva.
Carataunas	Orgiva.	Otívar	Almuñécar.
Cástaras	Cádiar.	Otura	Armillá.
Castilléjar	Hués-car.	Padul	Valle de Lecrín.
Castril	Hués-car.	Pampaneira	Orgiva.
Cenes de la Vega	Bola de Oro-Granada.	Pedro Martínez	Pedro Martínez.
Cijuela	Santa Fe.	Peza, La	Purullena.
Cogollos de Guadix	Guadix.	Pinar, El (Antiguos municipios de Izbora, Pinos del Valle y Tablate)	Valle de Lecrín.
Cogollos Vega	Alfacar.	Pinos Genil	Bola de Oro-Granada.
Colomera	Maracena.	Piñar	Iznalloz.
Cortes de Baza	Baza.	Polícar	Purullena.
Cortes y Graena	Purullena.	Polopos	Albuñol.
Cuevas del Campo	Pozo Alcón.	Pórtugos	Orgiva.
Cúllar	Baza.	Puebla de don Fabrique	Hués-car.
Cúllar Vega	Churriana de la Vega.	Purullena	Purullena.
Chauchina	Santa Fe.		
Chimeneas	Santa Fe.	<i>Huelva</i>	
Darro	Purullena.	Alájar	Aracena.
Dehesas de Guadix	Pedro Martínez.	Almendro, El	Andévalo occidental.
Deifontes	Iznalloz.	Almonaster la Real	Cortegana.
Diezma	Purullena.	Alosno	Andévalo occidental.
Dílar	Armillá.	Aroche	Cortegana.
Dólar	Marquesado.	Arroyomolinos de León	Santa Olalla del Cala.
Escúzcar	Churriana de la Vega.	Berrocal	Minas de Riotinto.
Ferreira	Marquesado.	Cabezas Rubias	Andévalo occidental.
Fonelas	Purullena.	Cala	Santa Olalla del Cala.
Freila	Baza.	Calañas	Calañas.
Galera	Hués-car.	Campillo, El	Minas de Riotinto.
Gobernador	Iznalloz.	Campofrío	Minas de Riotinto.
Gójar	La Zubia.	Cañaveral de León	Cumbres Mayores.
Gor	Guadix.	Castaño del Robledo	Aracena.
Gorafe	Guadix.	Cerro de Andévalo, El	Calañas.
Guadahortuna	Iznalloz.	Corteconcepción	Aracena.
Guajares, Los (Antiguos municipios de Guajar Alto, Guajar Fargüt y Guajar Fondón)	Salobreña.	Cortelazor	Aracena.
Gualchos	Motril.	Cumbres de Enmedio	Cumbres Mayores.
Güejar Sierra	Bola de Oro-Granada.	Cumbres de San Bartolomé	Cumbres Mayores.
Güevéjar	Alfacar.	Cumbres Mayores	Cumbres Mayores.
Huélago	Pedro Martínez.	Chucena	Pilas (Sevilla).
Huéneja	Marquesado.	Encinasola	Cumbres Mayores.
Huétor-Santillán	Albajcin-Granada.	Escacena del Campo	La Palma del Condado.
Itrabo	Salobreña.	Fuenteheridos	Aracena.
Iznalloz	Iznalloz.	Galaroza	Aracena.
Jayena	Alhama de Granada.	Granada del Río Tinto, La	Minas de Riotinto.
Jerez del Marquesado	Marquesado.	Granado, El	Andévalo occidental.
Jete	Almuñécar.	Higuera de la Sierra	Aracena.
Jun	Cartuja-Granada.	Hinojales	Cumbres Mayores.
Juviles	Cádiar.	Hinojos	Pilas (Sevilla).
Láchar	Santa Fe.	Jabugo	Cortegana.
Lanteira	Marquesado.	Linares de la Sierra	Aracena.
Lecrín	Valle de Lecrín.	Lucena del Puerto	La Palma del Condado.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Pujerra	Ronda.	Castilleja del Campo	Sanlúcar la Mayor.
Riogordo	Colmenar.	Castillo de las Guardas, El	Guillena.
Salares	Viñuela.	Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra.
Sayalonga	Torre del Mar.	Coripe	Morón de la Frontera.
Sedella	Viñuela.	Corrales, Los	El Saucejo.
Sierra de Yeguas	Campillos.	Espartinas	Sanlúcar la Mayor.
Teba	Campillos.	Garrobo, El	Guillena.
Tolox	Alozaina.	Gerena	Guillena.
Torrox	Torrox.	Gilena	Estepa.
Totalán	Pedregalejo-El Palo.	Guadalcanal	Cazalla de la Sierra.
Valle de Abdalajís	Antequera.	Lora de Estepa	Estepa.
Villanueva de Algaidas	Archidona.	Luisiana, La	La Luisiana.
Villanueva de Tapia	Archidona.	Madroño, El	Guillena.
Villanueva del Rosario	Antequera.	Marinaleda	Estepa.
Villanueva del Trabuco	Archidona.	Martín de la Jara	El Saucejo.
Viñuela	Viñuela.	Molares, Los	Utrera.
Yunquera	Alozaina.	Navas de la Concepción, La	Constantina.
<i>Sevilla</i>		Palomares del Río	Mairena de Aljarafe.
Aguadulce	Estepa.	Pedraera	Estepa.
Alanís	Cazalla de la Sierra.	Pedroso, El	Constantina.
Albaida del Aljarafe	Olivares.	Pruna	Morón de la Frontera.
Algamitas	El Saucejo.	Puebla de Cazalla, La	Puebla de Cazalla.
Almadén de la Plata	Santa Olalla de Cala.	Puebla de los Infantes, La	Lora del Río.
Almensilla	Coria del Río.	Real de la Jara, El	Santa Olalla de Cala.
Badalatosa	Estepa.	Ronquillo, El	Guillena.
Benacazón	Sanlúcar la Mayor.	Rubio, El	Osuna.
Cañada del Rosal	La Luisiana.	San Nicolás del Puerto	Constantina.
Carrión de los Céspedes	Pilas.	Saucejo, El	El Saucejo.
Casariche	Estepa.	Villafranca del Guadalquivir	Coria del Río.
Castilblanco de los Arroyos	Guillena.	Villamanrique de la Condesa	Pilas.
Castilleja de Guzmán	Castilleja de la Cuesta.	Villanueva de San Juan	El Saucejo.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de enero de 2000)

(Precio por persona = 1.329 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	7.863	5.474	127	10.449.927	7.274.946	168.783
Aegon	2			2.658		
Aseica		3	1		3.987	1.329
Asisa	13.416	4.855	247	17.829.864	6.452.295	328.263
Cajasalud	1.309	393	32	1.739.661	522.297	42.528
Caser	2.485	746	50	3.302.565	991.434	66.450
Dkv Previaasa	65	1		86.385	1.329	
Groupama	46	7		61.134	9.303	
Ig. de La Coruña	4			5.316		
La Equitativa		6			7.974	
Sanitas			104			138.216
Union Med. Gaditana	260			345.540		
Total	25.450	11.485	561	33.823.050	15.263.565	745.569

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 1 de enero de 2000)

(Precio por persona = 112 pesetas/mes en el 2000)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	12.176	9.333	427	1.363.712	1.045.296	47.824
Aegon	18			2.016		
Amecesa	1			112		
Aseica		6			672	
Asisa	19.683	8.904	537	2.204.496	997.248	60.144

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Cajasalud	4.898	1.723	111	548.576	192.976	12.432
Caser	4.460	1.069	198	499.520	119.728	22.176
Dkv Previasa	302	67	11	33.824	7.504	1.232
Groupama	9	2		1.008	224	
La Equitativa		2			224	
Sanitas			288			32.256
Union Med. Gaditana	615			68.880		
Total	42.162	21.106	1.572	4.722.144	2.363.872	176.064

20972

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 2000 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Con fecha 5 septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización para 2000 del convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el año 2000 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Valencia a 5 de septiembre de 2000, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, octava y novena,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Generalitat Valenciana, figuran unidos a este documento y en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de enero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.080 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 93 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las corres-

pondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, José Emilio Cervera Cardona, de Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano, y de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>Alicante</i>	
Adsubia	Pego.
Agost	San Vicente del Raspeig.
Agres	Agres.
Aigües	Campello.
Alcalalí	Benisa.
Alcocer de Planes	Agres.
Alcolecha	Alcolecha.
Alfafara	Agres.
Alfaz del Pi	Alfaz del Pi.
Algorfa	Almoradí.
Algueña (La)	Pinoso.
Almudaina	Agres.
Alquería de Aznar	Agres.
Aspe	Aspe.
Balones	Alcolecha.
Bañeres	Bañeres.
Benasau	Alcolecha.
Benejama	Biar.
Benejúzar	Bigastro.
Benferri	Orihuela.
Beniarbeig	Ondara.
Beniarda	Callosa d'En Sarriá.
Beniarrés	Agres.
Benichembla	Orba.
Benidoleig	Orba.
Benifallim	Alcolecha.
Benifato	Callosa d'En Sarriá.
Benijófar	Rojales.
Benilloba	Alcolecha.
Benillup	Agres.
Benimantell	Callosa d'En Sarriá.
Benimarfull	Agres.
Benimasot	Alcolecha.
Benimelli	Ondara.
Benissa	Benissa.
Benitachell	Teulada.
Biar	Biar.
Bigastro	Bigastro.
Bolulla	Callosa d'En Sarriá.